

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Murillo Tolima, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Rad. 2023-00021

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales, al igual que del título base de ejecución resulta a cargo del ejecutado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 82,422, 424 y 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E :

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra el señor JUÁN DAVID MORENO RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de Murillo Tolima y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a.) Por el valor de \$14.998.566 a título de capital representados en el pagaré No.066186100007454, suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación No.725066180168359.

b.) Por los intereses remuneratorios del anterior capital causados entre el 30 de diciembre de 2021 y el 21 de abril de 2023.

c.) Por los intereses moratorios del citado capital a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Superfinanciera en forma periódica desde el 22 de abril de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones junto con las costas del proceso.

2.) Ordenar a la demandada que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores en el término de cinco días, como lo indica el artículo 431 ibidem.

3.) Notifíquese este auto al ejecutado personalmente en términos del art. 290 y ss., de la misma Obra en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el del proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer a la doctora MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO, como apoderada del Banco Agrario en los términos del mandato otorgado.

6.) Tener como dependiente judicial al doctor Cristian Felipe Barrera Walles.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

